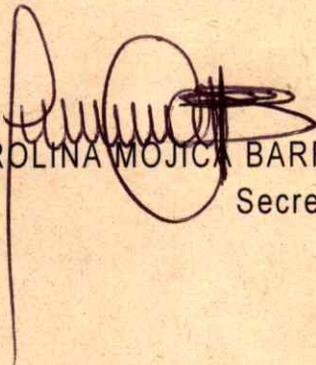




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00048 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE JAVIER ESCALANTE LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias, a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, a través de su apoderada judicial, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso.

Sin embargo, la respectiva liquidación del crédito presentada no se ajusta a lo establecido en Auto calendarado 23 de noviembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, como quiera que no corresponde al valor de capital contenido en el título valor aportado para su ejecución, pagare No. 486647021310434 suscrito el 19 de diciembre de 2017, por lo tanto quedará de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 4866470213104342 suscrito el 19 de diciembre de 2017.

1.1.- Interés de mora, equivalente a 1.5 el interés bancario corriente (Artículo 884 del Código de Comercio Modificado por el Artículo 111 de Ley 510 de agosto de 1999-):



PERIODO LIQUIDADO	TASA INTERES MORATORIO E.A.	TASA INTERES MORATORIO MENSUAL	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	VALOR LIQUIDADO
jul-20	27,18%	2,27%	\$ 1.008.044,00	\$ 6.849,66
ago-20	27,44%	2,29%	\$ 1.008.044,00	\$ 23.814,62
sep-20	27,53%	2,29%	\$ 1.008.044,00	\$ 23.122,01
oct-20	27,14%	2,26%	\$ 1.008.044,00	\$ 23.554,21
nov-20	26,76%	2,23%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.479,38
dic-20	26,19%	2,18%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.733,91
ene-21	25,98%	2,17%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.551,62
feb-21	26,31%	2,19%	\$ 1.008.044,00	\$ 20.627,94
mar-21	26,12%	2,18%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.668,81
abr-21	25,97%	2,16%	\$ 1.008.044,00	\$ 21.811,55
may-21	25,83%	2,15%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.421,42
jun-21	25,82%	2,15%	\$ 1.008.044,00	\$ 21.685,55
jul-21	25,77%	2,15%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.369,34
ago-21	25,86%	2,16%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.447,46
sep-21	25,79%	2,15%	\$ 1.008.044,00	\$ 21.660,35
oct-21	25,62%	2,14%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.239,13
nov-21	25,91%	2,16%	\$ 1.008.044,00	\$ 21.761,15
dic-21	26,19%	2,18%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.733,91
ene-22	26,49%	2,21%	\$ 1.008.044,00	\$ 22.994,32
feb-22	27,45%	2,29%	\$ 1.008.044,00	\$ 21.521,74
mar-22	27,71%	2,31%	\$ 1.008.044,00	\$ 24.048,99
abr-22	28,58%	2,38%	\$ 1.008.044,00	\$ 24.004,05
may-22	29,57%	2,46%	\$ 1.008.044,00	\$ 19.868,55
Total intereses moratorios liquidados del 22 de julio de 2020 al 24 de mayo de 2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.				\$499.969,67

1.2.- Subtotales:

Capital	\$ 1.008.044,00
Abonos:	\$00,00
Total intereses moratorios liquidados del 22/JUL/2020 al 24/MAY/2022.	\$ 499.969,67
Total:	\$ 1.508.013,67

2.- Pagaré No. 045186100004964, con fecha de suscripción el 10 de enero de 2018.

Capital	\$ 11.999.466,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 1.025.275,00
Total intereses moratorios liquidados del 17/DIC/2020 al 24/MAY/2022.	\$ 4.470.236,07
Total:	\$17.494.977,07



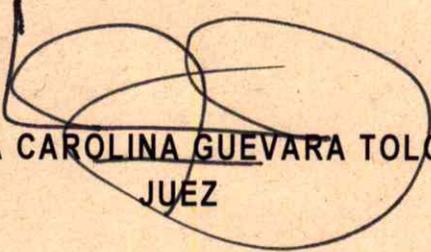
En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, Meta**, en uso de sus atribuciones legales, **resuelve:**

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la Entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, con arreglo a lo establecido por el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso, en cuantía equivalente a un millón quinientos ocho mil trece pesos con sesenta y siete centavos, moneda legal (\$1.508.013,67 M.L.), liquidados al 24 de mayo de 2022, correspondiente al capital e intereses de mora respecto del Pagaré No. **4866470213104342** suscrito el 19 de diciembre de 2017, a favor de la parte demandante y en contra del accionado, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación (Art. 446, ordinal 3º del C. G. del P.).

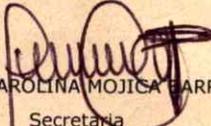
Tercero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a diecisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos con siete centavos, moneda legal (\$17.494.977,07 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 24 de mayo de 2022, causados respecto del pagaré No. **045186100004964**, con fecha de suscripción el 10 de enero de 2018. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
34 del 21 DE JULIO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaría